



Municipalidad de La Molina

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162 -2020-MDLM-GM**

La Molina, 21 OCT. 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto, el Informe N° 026-2020-GCI-MDLM, de la Gerencia de Cumplimiento e Integridad, respecto a la conformación del Comité de Gestión por Procesos de la Municipalidad Distrital de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, así como también la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1446, se modificó la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública, incorporándose el Artículo 5-A, el cual establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene como una de sus finalidades velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios;

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, como principal instrumento promotor de la modernización de la gestión pública en el Perú, cuyo objetivo general es orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y del desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2014-PCM, se aprobó la Política Nacional para la Calidad, la cual se sustenta, entre otros, en el principio rector del enfoque orientado al ciudadano, consistente en ofrecer y prestar un bien y/o un servicio orientado a satisfacer los requerimientos del ciudadano, y que los niveles de calidad de dichos bienes y servicios cumplan los requisitos exigidos con las especificaciones de las partes, desplegándose los esfuerzos necesarios para alcanzarlo;





Municipalidad de La Molina

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, a través del Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, se aprobó el reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, en cuyo Artículo 8° se señala que la calidad de la prestación de los bienes y servicios comprenden acciones que abordan desde el diseño y el proceso de producción del bien o servicio, su acceso, hasta el bien o servicio que presta la entidad;

Que, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprobó la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades Públicas, en el marco del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, cuyo numeral IV, señala que esta resulta de aplicación obligatoria para las entidades a las que se refiere el Artículo 3° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, en todo aquello que le sea aplicable, encontrándose la Municipalidad Distrital de la Molina dentro de su ámbito de aplicación.

Asimismo, según el numeral 5.1.4 de la referida Norma Técnica, la gestión por procesos debe ser entendida como una herramienta orientada a identificar y suministrar información para el análisis de la entidad con un enfoque en sus procesos, con el propósito de satisfacer las necesidades y expectativas de los ciudadanos, en el marco de los objetivos institucionales, requiriéndose del compromiso de la Alta Dirección y del involucramiento de las unidades de organización que participan en los procesos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 388/MDLM, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual tiene como objeto establecer la naturaleza, finalidad, ámbito, estructura orgánica, funciones generales y atribuciones de sus unidades de organización, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales;

Que, el Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, contiene las funciones y atribuciones de la Gerencia Municipal; órgano de la Alta Dirección y administración responsable de la gestión de las operaciones de la municipalidad, de la obtención de los resultados previstos y de la calidad de los servicios que se brindan al vecino del distrito cautelando los recursos de la municipalidad.

Que, el Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, contiene las funciones y atribuciones de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, unidad orgánica encargada de conducir los procesos de formulación, consolidación, actualización y registro de instrumentos de gestión, y que depende de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

Que, el Artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, contiene las funciones y atribuciones de la Gerencia de Cumplimiento e Integridad, órgano de apoyo responsable de monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas de gestión e integridad que garantiza la continuidad, calidad y mejora de la prestación de los servicios municipales;





Municipalidad de La Molina

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, la Gerencia de Cumplimiento e Integridad, ha venido liderando las actividades conducentes para la implementación de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 18091:2019 en la Municipalidad Distrital de La Molina, la cual brinda las directrices para que los gobiernos locales implementen un Sistema de Gestión de la Calidad alineado a los objetivos de desarrollo sostenido (ODS), permitiendo satisfacer las necesidades y expectativas de sus clientes, ciudadanos y todas las demás partes interesadas, llevándolo a convertirse en un Gobierno Local Confiable;

Que, mediante Memorándum N° 630-2020-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ha remitido su plan de acción para la actualización del Manual de Procedimientos y el Mapa de Procesos de la Municipalidad Distrital de la Molina, entre otros.

Que, considerando que la naturaleza y fines de las iniciativas impulsadas por la Gerencia de Cumplimiento e Integridad, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional suponen actividades de similares características y fines, resulta necesaria la conformación de un equipo de trabajo que oriente las acciones hacia un resultado idóneo en lo que se refiere a la implementación de un Sistema Integral de Gestión por Procesos previniendo escenarios de duplicidad de esfuerzos y/o labores de reajuste o reformulación de productos.

Que, por lo antes señalado, se evidencia el interés por fortalecer las actividades que desarrolla la municipalidad en lo que se refiere a la implementación de iniciativas de modernización y aplicación de estándares internacionales para el aseguramiento de la calidad de servicios públicos, por lo que se deben implementar los mecanismos necesarios que aseguren la adecuada gestión de las iniciativas antes expuestas, por lo cual, estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** el Comité de Gestión por Procesos de la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual está compuesto conforme se señala a continuación:

- El Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, quien lo presidirá.
- El Subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, en calidad en calidad de Secretario Técnico.
- El Gerente de Cumplimiento e Integridad, en calidad de Coordinador.
- Un representante de la Gerencia Municipal, en calidad de Monitor.
- Dos representantes de la Gerencia de Cumplimiento e Integridad, en calidad de apoyo técnico.
- Un representante de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, en calidad de apoyo técnico.



Municipalidad de La Molina

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER** como funciones del Comité de Gestión por Procesos las siguientes:

- Elaborar el Cronograma de implementación de la Gestión por Procesos en la Municipalidad Distrital de La Molina
- Gestionar la capacitación en Gestión por Procesos para los representantes de cada área del municipio.
- Elaborar un diagnóstico situacional del municipio en materia de procesos.
- Identificar y caracterizar los procesos existentes, precisando sus niveles de agregación, responsables, insumos, productos, actividades y tareas.
- Conducir las actividades de mejora de procesos mediante la aplicación del ciclo PHVA.
- Identificar los procesos críticos y realizar una evaluación de riesgos de los procesos.
- Elaborar el Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a las unidades de organización integrantes del Comité de Gestión por Procesos, el cumplimiento de las funciones asignadas en el Artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA
GERENTE MUNICIPAL